SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
POLIZA – Ref. 5070329

CERTIFICADO

Por medio del presente, certificamos que cubrimos a las personas mencionadas a continuación por los riesgos e importes que detallamos.

TOMADOR:
PM ADVISORY S.A. – CUIT 30-71226270-9

ASEGURADO:

Boy Victor Enrique – DNI 25.283.718

BENEFICIARIOS:

PM ADVISORY S.A. – CUIT 30-71226270-9

Profesión o Actividad: Clasificación: Servicios comunales – Otros servicios sin uso de herramientas – Administrativo.

Cobertura:

$8.500.000.- MUERTE ACCIDENTAL
$8.500.000.- INVALIDEZ TOTAL Y PARCIAL PERMANENTE POR ACCIDENTE
$2.000.000.- Asistencia Médico Farmacéutica.
$382.250- Subsidio por Fallecimiento

VIGENCIA: del: 27/07/2023 Hasta 01/01/2024

CLAUSULA DE NO REPETICIÓN

Esta Aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra, BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 33-50000517-9 **y/o sus respectivos funcionarios, empleados y obreros con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente alcanzados por la cobertura del presente contrato de Accidentes Personales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión de trabajo**.

Se extiende el presente en San Isidro, a los 06 días del mes de noviembre 2023

SANCOR SEGUROS
C.P.N. Nicolás M. Coronado Quesada
Responsable Oficina Comercial Zona Norte

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Accidentes Personales / N° 10786237 / Ref: 5070329 certificado 32, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado BOY VICTOR ENRIQUE, no presenta deuda exigible en el período de vigencia 06/11/2023 al 16/12/2023. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante Débito por Tarjeta de Crédito) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas